PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	*Descripción*	*Crédito inicial*	*Modificaciones*	*Crédito definitivo*	*Modificación 3/2019*	*Crédito definitivo*
1	Impuestos directos	2.518.000,00	0,00	2.518.000,00	0,00	2.518.000,00
2	Impuestos indirectos	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00
3	Tasas precios públicos y otros ingresos	466.321,80	0,00	466.321,80	0,00	466.321,80
4	Transferencias corrientes	1.993.631,59	436.823,79	2.430.455,38	0,00	2.430.455,38
5	Ingresos patrimoniales	14.126,93	0,00	14.126,93	0,00	14.126,93
6	Enajenación inversiones reales	85.737,63	0,00	85.737,63	0,00	85.737,63
7	Transferencias de capital	2.000,00	80.244,65	82.244,65	0,00	82.244,65
8	Activos financieros	30.000,00	1.933.496,55	1.963.496,55	0,00	1.963.496,55
9	Pasivos financieros	0,00	1.300.000,00	1.300.000,00	0,00	1.300.000,00
		5.139.817,95	3.750.564,99	8.890.382,94	0,00	8.890.382,94

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Salteras a 7 de marzo de 2019.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

34W-1725

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por resolución núm. 207, de fecha 22 de febrero de 2019, de esta Alcaldía, se aprueba el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tocina y los propietarios de la chimenea de la antigua Azucarera de Los Rosales para la iluminación ornamental de la misma y que dice:

«Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la suscripción de un convenio de colaboración con don Antonio Pérez Pérez, con C.I.F. ******6009A, doña María Francisca Gutiérrez Rodríguez, con C.I.F. *****1487J, doña Carmen Jaén Poveda, con C.I.F. ****3466B, doña Rosa María Yelamo Jaén, con C.I.F. *****0453K, doña María Pilar Yelamo Jaén, con C.I.F. *****0454E y don Rafael Yelamo Jaén, con C.I.F. *****3137F (en adelante los propietarios), en calidad de propietarios del inmueble donde radica la chimenea de la antigua Azucarera San Fernando de Los Rosales, al objeto de iluminarla ornamentalmente.

Resultando que se considera de interés municipal la suscripción del citado convenio.

Considerando que el art. 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, permite a las entidades locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Considerando que el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a las entidades locales celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, mientras que el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, establece que las administraciones públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Resultando que se ha emitido en fecha 21 de febrero de 2019 memoria justificativa para la celebración de dicho convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

Vistos los informes de Vicesecretaría y de la Intervención Municipal, ambos de 21 de febrero actual.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelvo:

Primero.—Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tocina y don Antonio Pérez Pérez, con C.I.F. *****6009A, doña María Francisca Gutiérrez Rodríguez, con C.I.F. *****1487J, doña Carmen Jaén Poveda, con C.I.F.****3466B, doña Rosa María Yelamo Jaén, con C.I.F. ****0453K, doña María Pilar Yelamo Jaén, con C.I.F. ****3045E y don Rafael Yelamo Jaén con C.I.F. ****3137F en calidad de propietarios del inmueble donde radica la chimenea de la antigua Azucarera San Fernando de Los Rosales, al objeto de iluminarla ornamentalmente, con el siguiente texto:

«CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOCINA Y LOS PROPIETARIOS DE LA CHIMENEA DE LA ANTIGUA AZUCARERA DE LOS ROSALES PARA LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE LA MISMA

En Tocina a ...

De una parte, don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, don Antonio Pérez Pérez, con C.I.F. ****6009A, doña María Francisca Gutiérrez Rodríguez, con C.I.F. ****1487J, doña Carmen Jaén Poveda, con C.I.F. ****3466B, doña Rosa María Yelamo Jaén, con C.I.F. ****0453K, doña María Pilar Yelamo Jaén, con C.I.F. ****0454E y don Rafael Yelamo Jaén, con C.I.F. ****3137F (en adelante los propietarios), en calidad de propietarios del inmueble donde radica la chimenea de la antigua Azucarera San Fernando de Los Rosales.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, y a cuyos efectos, exponen:

Que el Ayuntamiento de Tocina, está interesado en la ejecución de la inversión y mantenimiento de la iluminación ornamental de la chimenea de la antigua Azucarera San Fernando de Los Rosales en aras de convertirla en icono representante del pueblo, y que sea en si misma y mediante la iluminación, el faro que exprese los sentimientos en cada momento del conjunto de ciudadanos que forman parte de Tocina y como foco del desarrollo turístico de la localidad. Todo ello en respuesta a la competencia municipal en la promoción de la cultura y equipamientos culturales así como la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local (art. 25.2 letras h y m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Que los propietarios están obligados al mantenimiento de la chimenea en virtud de su catalogación en grado segundo según el catálogo incluido en el PGOU y su adaptación parcial a la LOUA actualmente vigentes.

Que los terrenos donde se ubica la chimenea principal de la antigua azucarera están incluidos en el plan especial de reforma interior PERIi-R1 «Azucarera Zona Industrial» del plan general de ordenación urbanística de Tocina, aprobado definitivamente con fecha 24 de enero de 2008. Dichos terrenos se encuentran incluidos en la parcela de 2.879 m², correspondientes al 10% de cesión obligatoria correspondiente al aprovechamiento medio del sector correspondiente al Ayuntamiento que no ha podido materializarse al quedar paralizado el proyecto de reparcelación por motivo unicamente achacable a los propietarios-promotores.

En virtud de lo expuesto, suscriben el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

Primera. *Objeto.*

El objeto del presente convenio es establecer las líneas generales de colaboración entre el Ayuntamiento de Tocina y don Antonio Pérez Pérez, con C.I.F. ****6009A, doña María Francisca Gutiérrez Rodríguez, con C.I.F.****1487J, doña Carmen Jaén Poveda, con C.I.F. ****3466B, doña Rosa María Yelamo Jaén, con C.I.F. ****0453K, doña María Pilar Yelamo Jaén, con C.I.F. ****0454E y don Rafael Yelamo Jaén, con C.I.F. ****3137F, en cuanto a la ejecución y mantenimiento futuro de la iluminación ornamental de la chimenea de la antigua Azucarera San Fernando de Los Rosales, con el fin de obtener una respuesta óptima en cuanto a interés turístico y cultural de la localidad.

Todo ello en respuesta a la competencia municipal en la promoción de la cultura y equipamientos culturales así como la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local (art. 25.2 letras h y m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Segunda. *Obligaciones del Ayuntamiento.*

El Ayuntamiento ejecutará las obras de iluminación ornamental de la chimenea, así como los costes de mantenimiento de la instalación y los de facturación del suministro de energía eléctrica.

Tercera. *Obligaciones de los propietarios.*

Los propietarios se comprometen a permitir en su propiedad la instalación de los elementos necesarios para la ejecución y mantenimiento de la iluminación ornamental de la chimenea de la antigua Azucarera San Fernando de Los Rosales.

Asimismo, permitirán el acceso de los técnicos municipales o personal autorizado por el Ayuntamiento para la ejecución de las obras y su posterior mantenimiento.

Cuarta. *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento del convenio, y criterios para la determinación de las indemnizaciones procedentes.*

En el supuesto de incumplimiento por parte de alguna de las partes, se rescindirá el presente convenio y el Ayuntamiento, a su costa, retirará todos los elementos de iluminación colocados ya que en todo momento, serán de su propiedad.

Quinta. *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos de las partes.*

Se organizará una comisión formada por los propietarios y el Ayuntamiento con periodicidad anual que evaluará el seguimiento del presente convenio.

Sexta. *Modificación del convenio.*

La modificación del presente convenio podrá ser acordada unánimemente por las partes y en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto.

Séptima. *Duración del convenio.*

La duración del presente convenio será de 4 años, pudiendo ser objeto de prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales acordada unánimemente por las partes y en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto.

Octava. *Extinción del convenio.*

El convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula cuarta, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan el cumplimiento del convenio.

Asimismo, el convenio se extinguirá una vez aprobado el proyecto de reparcelación del plan especial de reforma interior PERIi-R1 «Azucarera Zona Industrial» del plan general de ordenación urbanística de Tocina y llevada a efecto las cesiones obligatorias correspondientes al aprovechamiento del sector.

Novena. *Naturaleza del convenio.*

El presente convenio tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 6.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia (art. 4 LCSP 2017).

Asimismo, estará sometido a lo estipulado en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente convenio de colaboración serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en la ciudad y en la fecha mencionada, por septuplicado y a un solo efecto.»

Segundo.—Requerir a los Sres. propietarios al objeto de que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del presente Decreto de la Alcaldía procedan a firmar el correspondiente documento administrativo.

Tercero.—Incluir en el próximo Presupuesto municipal las dotaciones necesarias para hacer frente al presente gasto.

Cuarto.—Dar cuenta del Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Quinto.—Inscribir el convenio, una vez se haya suscrito, en el Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios de este Ayuntamiento (art. 144.3 LRJSP), y publicar el convenio de colaboración en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación expresa de los recursos que sean procedentes.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Tocina a 25 de febrero de 2019.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

34W-1462

UTRERA

Por Decreto de 26 de febrero de 2019, corregido por Decreto de 1 de marzo de 2019, se aprueba la Oferta de Empleo Público 2019 que literalmente dice «Con fecha 21 de diciembre de 2018, se aprobó definitivamente el Presupuesto General de la Corporación para 2019, con las creaciones de plazas que constan en el mismo.

Durante el ejercicio 2019 se ha producido una tasa de reposición (excluida Policía Local) de dos plazas, que serán repuestas hasta el 100% por afectar a los apartados E del artículo 19.3. Asimismo con la entrada en vigor del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local se ha producido la jubilación de siete funcionarios por aplicación directa de dicho Decreto más otro por alcanzar la edad reglamentaria previa a dicha normativa.

Conforme al apartado 9 de la Ley 6/2018 que autoriza una tasa adicional, se ofertan plazas incluidas en personal de administración y servicios generales que están cubiertas de forma ininterrumpida tres años antes a 31 de diciembre de 2017 con objeto de alcanzar una tasa de cobertura temporal inferior al 8 por ciento.

Asimismo de conformidad a lo dispuesto en la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (artículo 19), así como la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la citada ley, procede a aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público.

Previa negociación en la Mesa General Negociadora de fecha 25 de febrero de 2019 resuelvo»

Aprobar en base a lo dispuesto la siguiente,

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019

Grupo clasificación Artº. 76, Ley 7/2007	*Clasificación*	*N.º de vacantes*
	FUNCIONARIOS DE CARRERA ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL	
A1	Subescala Técnico: Plaza: Técnico Administración General (Provisión: Libre Designación)	1
C1	Subescala Administrativa: Plaza: Administrativo (Promoción Interna)	1
C2	Subescala Auxiliar: Plaza: Auxiliar Administrativo (Tasa adicional estabilización)	4
	FUNCIONARIOS DE CARRERA ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	
A1	Subescala Técnica Clase Técnicos Superiores. Plaza: Arquitecto.	1
A2	Subescala Técnica Clase Técnicos Medios. Plaza: Arquitecto Técnico. (Tasa adicional estabilización)	2
A2	Subescala Técnica Clase Técnicos Medios. Plaza: Técnico Medio Ambiente. (Tasa adicional estabilización)	1
C1	Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local. Plaza: Oficial Policía Local (Promoción Interna)	2
C1	Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local. Plaza: Policía Local (Turno Libre y Movilidad)	6
C1	Subescala Técnica, Clase Auxiliar. Plaza: Delineante (Tasa adicional estabilización)	1
C2	Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales. Plaza: Inspector Sanidad y Consumo (Tasa adicional estabilización)	1
C2	Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios. Plaza: Inspector (Tasa adiciona estabilización)	1
C1	Subescala Servicios Especiales, Clase Personal Extinción Incendios. Plaza: Sargento Bombero (Promoción Interna)	1
C2	Subescala Servicios Especiales, Clase Personal Extinción Incendios. Plaza: Bombero-Conductor	2

PERSONAL LABORAL

A2	Plaza: Técnico Medio (Tasa adicional estabilización)	1
C1	Plaza: Oficial Primera Grupo C (Encargado Jardines) Promoción Interna	1
C1	Plaza: Responsable Piscinas (Tasa adicional estabilización)	1
C2	Plaza: Conductor (Tasa adicional estabilización)	5
C2	Plaza: Oficial Electricista (Tasa adicional estabilización)	3
C2	Plaza: Oficial Mecánico (1 es de Oficial Primera) (Tasa adicional estabilización)	2
C2	Plaza: Coordinador Actividades Deportivas (Tasa adicional estabilización)	1
C2	Plaza: Jardinero (Tasa adicional estabilización)	6
C2	Plaza: Oficial Primera (Promoción interna)	1
E	Plaza: Peón Cementerio (Tasa adicional estabilización)	4

Lo que se publica para general conocimiento.

En Utrera a 6 de marzo de 2019.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-1719